



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°121/2026.-

GILBERT, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 003/2026; y las facultades conferidas por el art. 107 inciso h) de la ley 10.027 y modificatorias, y la necesidad de este Municipio de contar con un responsable en el Área de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad temporal de coordinar actividades y puesta en marcha de la planificación del Área de Cultura, Deporte y Recreación;

Que, además surge la necesidad de este Municipio de continuar con la difusión de los eventos y la comunicación de los mismos;

Que, en este sentido, corresponde reforzar temporalmente estas actividades mediante la contratación de servicios a los fines especificados;

Que, corresponde dar respuesta temporalmente a esa necesidad, disponiendo tal contratación;

Que, como se ha dicho anteriormente, la prestadora de servicios quedará encuadrada en las previsiones del art.1°, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio mencionado anteriormente;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la contratación de la Sra. Prado, Nélide Liliana D.N.I N° 13.873.457, domiciliada en Barrio C.G.T casa N°31, de la Localidad de Basavilbaso, como responsable y/o a cargo del Área de Cultura, Deporte y Recreación en los términos, modalidades, condiciones, competencias y responsabilidades a desarrollar desde el área, quien deberá prestar sus servicios, los días Lunes, Miércoles y Jueves de 8 hs a 12 hs, doce (12) horas semanales, según la disponibilidad horaria acordada (sujeta a modificaciones, previo consenso de las partes) teniendo a su cargo todos los asuntos inherentes a su área, percibiendo por ello en concepto de honorarios la suma de PESOS Quince Mil Ochocientos Cuarenta con cero centavos (\$15.840,00) por hora que serán depositados contra presentación de factura por los servicios de la profesional, más 16 litros de nafta super YPF mensuales correspondiente a viáticos, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.-

ARTICULO 2º): DISPONESE celebrar el contrato a partir del 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive.

ARTICULO 3º): TENGASE presente que la contratación quedará encuadrada en las previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N°068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar y el conocimiento, la capacidad y el manejo que implican las tareas antes detalladas y a realizar.-

ARTICULO 4º): IMPUTESE, el presente gasto al Presupuesto y/o partida presupuestaria Municipal vigente.-

ARTICULO 5º): REGISTRESE, comuníquese, publíquese, dese a conocimiento a contaduría y Tesorería Municipal y oportunamente Archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 29 de julio de 2026.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2026, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, la Sra. Prado, Nélide Liliana DNI N° 13.873.457 con domicilio legal, en Barrio C.G.T casa N°31, de la localidad de Basavilbaso en adelante denominado “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, celebran este CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata AL PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para prestar servicios profesionales a desarrollar tareas en el Área de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Gilbert, en todo lo referente a esa área como organización de eventos, actos, talleres y todo lo referido a dicha área, a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, debiendo cumplir doce (12) horas semanales, los días lunes, miércoles y jueves, más el viático por la cantidad de Dieciséis (16) litros de nafta super YPF de manera mensual, siendo que la mismo no reside en la localidad de Gilbert.

SEGUNDA: Por dichas prestaciones de servicios se le abonará la suma de Pesos Quince Mil Ochocientos Cuarenta con cero cien centavos (\$15.840,00) por hora, las cuales ascienden a 12 hs. semanales, dicha suma será abonada por Tesorería Municipal por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación de servicios. El profesional extenderá factura en legal forma, previo a cada percepción de los honorarios aquí establecidos. - - - -

TERCERA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, contribuyendo en todas las reuniones referidas al área referida que participe el Municipio en las distintas localidades, tales actividades se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Departamento Ejecutivo del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que

gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, fecha en que el vínculo contractual quedaran extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la PRESTADORA por el PRESTATARIO de ninguna especie. -----

QUINTA: El presente contrato de servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios.-

SEXTA: La PRESTADORA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de EL PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta al PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias Ley N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes. -----
No siendo para más y en un acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS quien recibe de conformidad. -----

